

CASOS

Caso 1, atentado criminal contra un periodista

- 1.1. Sucedió en la ciudad de Yacuiba, Departamento de Tarija, cuando en octubre 29 de 2012 un grupo de delincuentes ingresó a los estudios de Radio Popular y roció con gasolina y prendió fuego al periodista Fernando Vidal, causándole graves quemaduras. Su colaboradora Karen Anze también fue afectada por este bárbaro atentado.
- 1.2. Fernando Vidal es un periodista que ha habido denunciado diversos actos de corrupción que ocurren en la Alcaldía de Yacuiba y en la Gobernación de Tarija, en donde se han visto involucradas directamente autoridades municipales y departamentales relacionadas al partido de Gobierno, el Movimiento al Socialismo (MAS).
- 1.3. A la fecha se encuentran detenidos todos los autores del atentado, acusados de intento de asesinato y allanamiento de domicilio; sin embargo, el proceso penal llevado adelante por el Ministerio Público tiene un gran retardo debido a cambios inexplicables ordenados en la investigaciones por la Policía y la Fiscalía, lo cual ha ocasionado que los plazos procesales sigan corriendo y todavía no se haya pasado de la fase preparatoria que haría posible el juicio y la condena de los responsables.
- 1.4. De acuerdo a la denuncia planteada por Fernando Vidal, los detenidos son solamente los autores materiales del hecho, quedan serias dudas sobre la autoría intelectual, que según Vidal correspondería al Alcalde de la ciudad de Yacuiba y a su entorno político más cercano.
- 1.5. Resulta extraña la dilación en las acciones periciales y la sustentación de las pruebas de cargo de parte de la Policía y la Fiscalía cuando ya ha pasado más de un año del atentado, asimismo es inexplicable que organizaciones que deberían alentar la pronta resolución de este hecho criminal, como la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Gobierno, se hayan pronunciado tan tímidamente al respecto.
- 1.6. La situación de salud de Fernando Vidal y Karen Anze es aún bastante delicada y su lenta y costosa recuperación se ha apoyado sobre todo en la solidaridad de los ciudadanos yacuibeños y de distintas entidades relacionadas con la prensa y la sociedad civil boliviana. Este caso constituye una prueba clara de violencia en contra de periodistas que denuncian malos actos de gobierno y pretende ser un escarmiento para amedrentar su trabajo fiscalizador de las acciones gubernamentales, además es evidente la retardación de justicia que busca la extinción del caso antes que su esclarecimiento.

Caso 2, acusación de racismo contra una periodista por parte de la alcaldesa de Oruro

- 2.1. El 4 de julio de 2012 la periodista Milena Fernández, en una entrevista para un programa televisivo, manifestó su opinión sobre la ciudad de Oruro como sitio turístico con las siguientes palabras: "Preocupados porque no existe en verdad apoyo del Estado, patrimonio oral e intangible de la humanidad, nuestro hermoso carnaval de Oruro, Iván querido –al entrevistador- ¿has estado ahí?, seguro –el entrevistador-, te encuentras con una ciudad fétida, apesta, no tienen cloacas, no tiene buena hotelería, ¿y eso por qué es?, porque le faltan políticas de Estado...".
- 2.2. A los pocos días de esas palabras, la alcaldesa de la ciudad de Oruro encabezó un movimiento ciudadano exigiendo que Milena Fernández pidiera disculpas públicas por haber manifestado que

Oruro era una “ciudad fétida”, amenazándola con iniciar un proceso penal en el marco de la Ley contra el Racismo y toda forma de Discriminación¹.

- 2.3. El 11 de julio de 2012 la periodista Fernández fue acusada por la alcaldesa de Oruro por difusión e incitación al racismo o la discriminación (Art. 281 quater, Código Penal). Al día siguiente los diputados de Oruro aprueban una decisión camaral de censura en contra de Fernández. El 28 de diciembre de 2012 la periodista es imputada formalmente.
- 2.4. Aceptando que el uso del término “fétida” para referirse a la ciudad de Oruro, utilizado por Fernández durante su entrevista, hubiera sido por “motivos racistas o discriminatorios” correspondería al tipo penal “insultos y otras agresiones verbales por motivos racistas y discriminatorios” (Art. 281 nonies, Código Penal) y no así al tipo penal de la imputación.
- 2.5. Si el tipo penal hubiera sido bien identificado, correspondía que tan solo con una retractación pública la acción penal se extinga, a la fecha de la imputación Milena Fernández se había retractado ya en varias ocasiones.
- 2.6. En plazo dado a Fernández por la alcaldesa de Oruro para que se retractara (hasta el 9 de julio de 2012) la periodista ya lo había hecho en repetidas ocasiones, por tanto las acciones legales posteriores a esa fecha son ilegales, además en Derecho ninguna persona puede otorgar vencimientos de tiempo por encima de lo que dispone el Código Penal, siendo que este prevé como último plazo el día de la imputación (28 de diciembre 2102).
- 2.7. La discriminación es una selección (positiva o negativa) que se hace al establecer un criterio de comparación entre una o más personas. Llamar “fétida” a una ciudad no puede ser discriminación por dos motivos: uno, no existe uno o varios sujetos discriminados, dos, no se compara la ciudad de Oruro con ninguna otra referencia geográfica.
- 2.8. Denominar “fétida” a una ciudad es una opinión sobre un lugar geográfico concreto, se conoce que las opiniones son juicios de valor que no aceptan criterio de validez o falsedad. Sin embargo, cabe la posibilidad que, en tanto opinión expresada, llamar “fétida” a una ciudad pueda afectar su reputación. En tal caso el tipo penal que correspondería es el de “difamación” y constituye un delito contra el honor (Art. 282, Código Penal).
- 2.9. Si al expresar una opinión hubo un supuesto delito de “difamación” y este fue cometido por un o una periodista, de acuerdo a la Constitución Política correspondía seguir este mandato: “La información y las opiniones emitidas a través de los medios de comunicación social deben respetar los principios de veracidad y responsabilidad. Estos principios de ejercerán mediante las normas de ética y de autorregulación de las organizaciones de periodistas y medios de comunicación y su ley” (Art. 107, num. II, CPE). Entonces, en el caso de Fernández el camino marcado por la Constitución debía pasar por una denuncia ante las organizaciones de prensa, cuyos Tribunales de Honor y de Autorregulación se encuentran vigentes y en pleno funcionamiento, para después ventilar el caso de acuerdo a lo que dispone la Ley de Imprenta, que es la ley para medios y periodistas.
- 2.10. La Ley de imprenta dispone que la “difamación” sea reconocida sólo contra particulares y funcionarios públicos. En el entendido que la ciudad de Oruro es singular e individual frente a

¹ Del conjunto de instrumentos jurídicos que constriñen la libertad de expresión en Bolivia, probablemente la Ley contra del Racismo y toda forma de Discriminación es la más importante, precisamente fue principalmente esta norma la que fue denunciada por las organizaciones de la prensa de Bolivia en ocasión de la denuncia hecha al Estado boliviano durante la audiencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de Estados Americanos (OEA) en 2010. Dicha ley penaliza el ejercicio periodístico asignando completa responsabilidad al medio de comunicación y al periodista, incluso por opiniones vertidas por un tercero, además que ignorando la constitucionalización de los mecanismos de autorregulación periodística y la Ley de Imprenta lleva directamente a los presuntos responsables directamente al Código Penal.

otros lugares geográficos, podría –con las reservas legales del caso- ser considerada un particular. Luego, cabe la aplicación del Código Penal, en donde para los delitos contra el honor (como la “difamación”): “el sindicado de un delito contra el honor quedará exento de pena, si se retractare antes o a tiempo de prestar su indagatoria. No se admitirá una segunda retractación sobre el mismo hecho” (Art. 289, Código Penal). Por tanto, como Milena Fernández se retractó en varias ocasiones mucho antes de su indagatoria, el proceso penal que se llevó a cabo no tenía asidero jurídico.

- 2.11. El 28 de noviembre de 2013, frente a la imposibilidad jurídica de seguir con este absurdo jurídico, se firmó un documento conciliatorio entre la imputada Fernández y la demandante alcaldesa de Oruro, poniendo fin a uno de los pasajes más oscuros de mala aplicación de la justicia contra los periodistas bolivianos.

Caso 3, acusación de racismo contra tres medios alentada por el ministerio de la Presidencia

- 3.1 El 15 de agosto de 2012 el presidente Evo Morales realizó una polémica declaración, criticada duramente por la oposición y dirigentes de las tierras bajas (oriente) del país.
- 3.2 Esto es lo que dijo: “En el oriente boliviano todo el año se produce, sólo por falta de voluntad podemos ser tan pobres y no poder tener alimentos. En el altiplano es diferente; si hay helada, lluvia o granizada no hay alimentos, pero en el oriente sólo por flojos podemos hambrear”. También señaló: “Aquí una recomendación a algunas familias del oriente boliviano: se ha notado (que a) algunos animales, por decir, en la semana se hacen su parrillada y no dejan multiplicar, eso pasa sólo con algunas personas” (...) “Inclusive en algunas familias se han entregado viviendas, pero cuando les falta plata, venden el techo, venden ventanas, venden las puertas y quedan en lakaya, como decimos en el altiplano”.
- 3.3 Ese mismo día, numerosos canales y radios difundieron la polémica declaración y la agencia de noticias ANF emitió un despacho. Al día siguiente varios diarios publicaron el despacho de la agencia, entre ellos Página Siete y El Diario, ambos asentados en La Paz. El ministro de gobierno, Carlos Romero, anunció un juicio contra la agencia y lanzó 14 epítetos contra ella: que trabaja de manera alevosa, cobarde, inescrupulosa, antiética, premeditada, que distorsiona sistemáticamente, que es manipuladora, que miente, que calumnia, que es maliciosa, tendenciosa, provocadora, que tiene actitud perversa y que es ligera. Seis días después se informó que el Ministerio de la Presidencia iniciaba el proceso penal por racismo contra el director de la agencia y añadió que el juicio se extendería a los de Página Siete y El Diario.
- 3.4 El juicio se basó en la idea de que los tres medios habían cometido un acto de “difusión e incitación al racismo” contra el Mandatario, usando la misma ley mencionada en el caso 2 de este documento. La acusación del Ministerio de la Presidencia, en representación del Presidente, señaló que los medios incurrieron en delito “porque de manera pública, tendenciosa y repetida divulgan de forma tergiversada” el discurso presidencial y que le dieron a la información un “sentido malicioso, tendencioso y provocador”. El memorial agregó que “basándose en ideas de odio racial”, los tres medios promueven “racismo y/o discriminación a fin de generar un enfrentamiento” entre el oriente y el occidente del país “con la clara intención de dividir a Bolivia”.
- 3.5 El anuncio del juicio generó una oleada de solidaridad a favor de los tres medios afectados. Una masiva marcha de comunicadores se realizó por las calles del centro paceño y los periodistas se manifestaron a favor de la libertad de expresión y de los tres medios procesados en varias ciudades del interior. La solidaridad de entidades periodísticas también se produjo a nivel internacional.

- 3.6 Un “aviso solicitado”, publicado por ex premios nacionales de periodismo señaló que no había error de interpretación de la agencia ANF y que el juicio contra ésta y los dos periódicos debería ser suspendido de inmediato. El Observatorio Nacional de Medios, que pertenece a la ONG boliviana UNIR, redactó un detallado informe en el que estableció que ninguno de los tres medios había cometido falta en la redacción de las notas y que éstas reflejaban adecuadamente los dichos del Presidente. El presidente de la Academia Boliviana de la Lengua expresó un criterio señalando que la agencia (y los diarios) no habían cometido falta y que la forma cómo se difundió la noticia era correcta. La fiscal que atendió el caso del proceso penal contrató a un perito en lingüística, en cuyo informe señala que los tres medios afectados por el proceso penal no habían distorsionado las palabras del Presidente.
- 3.7 Dos meses después, a fines de octubre, la fiscal Claudia Pastén convocó a declarar a los tres directores acusados y a ejecutivos de esos medios: José Gramunt de Moragas, director de ANF; Jorge y Antonio Carrasco y Ernesto Murillo, de El Diario, y Raúl Peñaranda y Raúl Garáfulic, de Página Siete. Los convocados dieron una argumentación similar: consideraban que un proceso penal era inaceptable, que el camino correcto era recurrir a la Ley de Imprenta y que acudían a hablar con la fiscal porque eran respetuosos de la justicia boliviana.
- 3.8 Después de realizarse otras diligencias, el caso no fue seguido por el ministerio de la Presidencia, pero la Asociación de Periodistas de La Paz y entidades sindicales denunciaron que los procesos (aún en suspenso) eran una manera de “amedrentar”, “acallar” y “afectar” el trabajo de los medios y que con esa actitud, “el gobierno ponía en riesgo” la libertad de expresión e Bolivia.

Caso 4, compra y cooptación de medios de comunicación en Bolivia

- 4.1 El periodista Raúl Peñaranda publicó en 2014 una investigación, titulada “Control remoto”, en la que denuncia que el gobierno ha adquirido, mediante “empresarios amigos”, cuatro importantes medios de comunicación bolivianos, tanto redes de TV como periódicos.
- 4.2 La investigación señala que mediante esos medios el gobierno pretende regular la agenda informativa, reducir el impacto de temas conflictivos o perjudiciales para el gobierno, atacar a figuras opositoras o disidentes, realzar asuntos de interés del Ejecutivo y minimizar la presencia mediática de líderes opositores.
- 4.3 El autor cree que la compra de medios de parte de las autoridades afecta la libertad de expresión, reduce la cantidad de medios independientes y, a la larga, hace que decaiga la calidad de la democracia.
- 4.4 El libro hace un recuento de numerosos casos en los que los medios adquiridos por el gobierno manipularon las informaciones para favorecer al gobierno o afectar la credibilidad de dirigentes opositores. La investigación detalla también las grandes cantidades de publicidad gubernamental con la que son favorecidos esos medios adquiridos por el gobierno y hace un recuento de las maneras cómo el gobierno acosa a los medios independientes.